

## ASISTENCIA A MUNICIPIOS INFORMA

Visite nuestra web: <http://www.dipgra.es/contenidos/AsistenciaJuridicayEconomica/>

Estimado/a Sr./a:

Le damos cuenta de una serie de novedades que pueden ser de interés para las Entidades Locales.

1.-	DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES
2.-	NOVEDADES EN LA OFICINA VIRTUAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA
3.-	FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA 2021

1.- Entre los días 1 y 15 de febrero de 2021 han sido publicadas en los **boletines oficiales** las siguientes disposiciones:

- Orden de 28 de enero de 2021, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la **participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía**. BOJA 3/2/2021  
[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/22/BOJA21-022-00035-1511-01\\_00185449.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/22/BOJA21-022-00035-1511-01_00185449.pdf)
- Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la **Resolución** de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de **prudencia financiera** aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. BOE 5/2/2021  
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/02/05/pdfs/BOE-A-2021-1660.pdf>

- Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se convocan los IV **Premios** para el reconocimiento a centros públicos de Andalucía con buenas prácticas docentes en **bibliotecas escolares** y en el **fomento de la lectura**, correspondientes al curso 2020-2021. BOJA 10/2/2021  
[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/27/BOJA21-027-00012-1917-01\\_00185852.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/27/BOJA21-027-00012-1917-01_00185852.pdf)
- Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los **gastos subvencionables** de los Programas Operativos del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** para el período 2014-2020. BOE 12/2/2021  
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/02/12/pdfs/BOE-A-2021-2045.pdf>
- Resolución de 2 de febrero de 2021, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, por la que se publica el resumen de la **Memoria de cumplimiento** de la Ley de **Transparencia**, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de actividades durante el ejercicio 2019. BOE 12/2/2021  
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/02/12/pdfs/BOE-A-2021-2116.pdf>
- Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas para la ejecución de las actividades de cooperación, establecido en la Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las **subvenciones LEADER**, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. BOJA 12/2/2021  
[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/29/BOJA21-029-00002-2077-01\\_00186015.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/29/BOJA21-029-00002-2077-01_00186015.pdf)

**2.-** Las últimas **novedades publicadas en la Oficina Virtual** ( <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/Noticias.aspx> ) son de dos tipos: las puramente informativas, por un lado, y aquellas otras en las que se requiere por parte del **Ministerio de Hacienda** el suministro de información presupuestaria (en virtud de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012) o tributaria (en aplicación de lo contemplado en la Ley de Haciendas Locales y/o en la Ley de Presupuestos Generales del Estado).

#### **2.A. NOVEDADES INFORMATIVAS:**

- [01/02/2021] **Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2021.**
- [12/02/2021] **Instrucción sobre procedimiento electrónico de la Disposición Adicional 108 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.**

La D.A. 108 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 permite sustituir las operaciones de préstamo pendientes del Plan de Pago a Proveedores por nuevas operaciones que se concierten en el mercado libre con sujeción a:

- Tipo de interés máximo según Resolución de Prudencia Financiera vigente.
- Obtención de ahorro financiero sobre lo que se ha de pagar con la operación del Fondo.
- La fecha de vencimiento de la nueva operación no podrá superar la fecha de vencimiento más tardía de la operación, u operaciones, sustituidas.

Este último requisito desvanece en gran medida el mayor atractivo que podría haber tenido esta medida para la mayoría de los ayuntamientos que cuentan aun con operaciones

pendientes con el Fondo del Pago a Proveedores, puesto que el vencimiento de las mismas suele ser en 2023.

El atractivo que puede suponer la medida para algunos ayuntamientos (los que presentan indicadores financieros positivos, incluido el PMP), consistente en dar por finalizado el Plan de Ajuste, no parece que compense la tramitación que se les impone.

A quienes puede compensar la medida es a aquellos ayuntamientos con vencimiento de la operación de préstamo del Plan de Pago a Proveedores que haya sido diferido, en aplicación de alguna medida anterior, hasta 2026 o 2033, especialmente si contaran (cosa que parece poco probable) con los requisitos para poder dar por finalizado el Plan de Ajuste. Estos requisitos son (según la DA 108ª de la Ley 11/2020, aunque no se indica en la nota informativa del Ministerio) haber cumplido en todos y cada uno de los años 2017, 2018 y 2019:

- Los límites de endeudamiento del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (30 % a corto plazo y 110 % de deuda viva total).
- Los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
- El periodo medio de pago (inferior a 30 días).

- [29/01/2021] **Requisitos para la emisión del Informe de Sostenibilidad Financiera del artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).**

Esa nota informativa va dirigida a las Entidades Locales cuya tutela financiera sea ejercida directamente por el Ministerio de Hacienda por no tenerla atribuida su Comunidad Autónoma.

En el caso de Andalucía, es la Consejería de Hacienda la que debe establecer los requisitos para la emisión de dicho informe, si bien puede resultar orientativo lo que determina el Ministerio de Hacienda dentro de su ámbito de actuación.

## **2.B. APLICACIONES DE CAPTURA** para suministro de información:

- [27/01/2021] **Aplicación de captura de los presupuestos 2021 de las EE. LL. y Guía para la comunicación de la información.** Abierta inicialmente hasta el 20 de marzo.

Para facilitar el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria pueden descargar nuestra herramienta a través del siguiente enlace: <https://www.dipgra.es/contenidos/modelos/>

- [01/02/2021] **Aplicación para la captura de Tipos Impositivos de 2021.** Abierta hasta el 30 de abril.

- [11/02/2021] Apertura de la **aplicación Plan Presupuestario a Medio Plazo 2022-2024**, y publicación de la **guía para su comunicación**. Abierta hasta las 24:00 del 15 de marzo.

**3.-** El Gobierno, a través de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), ha aprobado la **asignación para 2021** de los importes correspondientes a los compartimentos **Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico** del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Desde finales de julio y hasta mediados de septiembre de 2020 los ayuntamientos en riesgo financiero han remitido sus solicitudes, comunicando sus necesidades financieras para ser atendidas en 2021, a efectos de su adhesión al Fondo de Ordenación y al Fondo de Impulso Económico. También

los municipios ya adheridos con anterioridad al Fondo de Ordenación por encontrarse en situación de riesgo financiero han comunicado las necesidades financieras para ser atendidas en este ejercicio.

Las asignaciones establecidas se basan, por tanto, en las necesidades que han trasladado las propias Entidades Locales. En el caso de los ayuntamientos andaluces, que son los que van a financiar un mayor importe en su conjunto, el importe asignado supera los 164 millones de euros, del total de 290 millones asignados para toda España:

### Reparto de los compartimentos del Fondo de Entidades Locales por CCAA

CCAA	Total	Fondo de Impulso Económico	Fondo de Ordenación-PRUDENCIA	Fondo de Ordenación-RIESGO
ANDALUCIA	164.518.137,7	1.562.283,7	72.569.770,7	90.386.083,2
<b>Total FFEELL 2021</b>	<b>290.953.629,8</b>	<b>41.784.175,1</b>	<b>124.721.584</b>	<b>124.447.870,7</b>

En este acuerdo no se incluye la cobertura de las deudas con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, recogida en la Ley de PGE para 2021, que requerirá otro posterior acuerdo de Comisión Delegada y un procedimiento específico.

En cuanto a las condiciones de las operaciones que se suscriban con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, se establece un período de amortización de los préstamos hasta el 31 de marzo de 2031. Asimismo, se establece un período de carencia de dos años.

Granada a 16 de febrero de 2021

LA DIPUTADA DELEGADA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Fdo.: María Ángeles Blanco López